



CORSAIN
Corporación Salvadoreña de Inversiones

2019

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO 04/2019

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTINUIDAD DE PROCESOS JUDICIALES INICIADOS EN LOS DIFERENTES TRIBUNALES Y EN ETAPAS PROCESALES DIVERSAS, DE LA RECUPERACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CARTERA DE LOS CREDITOS OTORGADOS A LOS ACCIONISTAS DE LOS INGENIOS CHAPARRASTIQUE, S.A DE C.V., LA MAGDALENA, S.A DE C.V., LA CABAÑA, S.A DE C.V., E INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, S.A" LG-02/2019.

SUSCRITO ENTRE:

CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES

Y

LICENCIADO RICARDO ALFREDO MARTINEZ RIVAS

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE
LIC. ANA MARÍA CÁCERES SEOANE

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO 04 /2019

Nosotros, **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, de Administración de Empresas, del domicilio de número Identificación Tributaria Licenciada en con Documento Único de Identidad y con Número de

actuando en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES que puede abreviarse CORSAIN, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento ochenta y dos-cero cero uno-uno, electa mediante: **a)** Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; **b)** Punto Número TRES, Acuerdo Número UNO del Acta Número CIENTO OCHENTA Y SEIS de la Sesión celebrada por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, en la que se nombró como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES, para el período comprendido del día diez de agosto de dos mil diecisiete hasta el día nueve de agosto de dos mil veinte, ambas fechas inclusive; **c)** Acuerdo Ejecutivo número CUATROCIENTOS SEIS, publicado en el Diario Oficial Número Ciento Treinta y Seis, Tomo Cuatrocientos Dieciséis, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, en el cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES, como Directora Presidenta del Consejo Directivo de la Corporación Salvadoreña de Inversiones CORSAIN, a partir del día diez de agosto de dos mil diecisiete, hasta el día nueve de agosto de dos mil veinte; que en el transcurso de este Instrumento podré denominarme "CORSAIN" o "**La Contratante**", y por otra parte **RICARDO ALFREDO MARTINEZ RIVAS**, de Abogado, del domicilio de



con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal; que en el curso de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado OTORGAR, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y Resolución Razonada RR-CERO VEINTE/DOS MIL DIECINUEVE, emitida por la Directora Presidenta de CORSAIN, a las catorce horas del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve; la presente **PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO CERO CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTINUIDAD DE PROCESOS JUDICIALES INICIADOS EN LOS DIFERENTES TRIBUNALES Y EN ETAPAS PROCESALES DIVERSAS, DE LA RECUPERACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CARTERA DE CREDITOS OTORGADOS A LOS ACCIONISTAS DE LOS INGENIOS CHAPARRASTIQUE, S.A DE C.V., LA MAGDALENA, S.A DE C.V. E INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, S.A"**; derivado de la Libre Gestión LG- CERO DOS/ DOS MIL DIECINUEVE, PARA EL PLAZO DE ONCE MESES a partir del día UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, la que se regirá por las cláusulas siguientes: **I) ANTECEDENTES:** A las nueve horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve; ante los oficios notariales de la Licenciada Ana Maria Cáceres Seoane, CORSAIN y La Contratista suscribimos el CONTRATO NÚMERO CERO CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTINUIDAD DE PROCESOS JUDICIALES INICIADOS EN LOS DIFERENTES TRIBUNALES Y EN ETAPAS PROCESALES DIVERSAS, DE LA RECUPERACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CARTERA DE CREDITOS OTORGADOS A LOS ACCIONISTAS DE LOS INGENIOS CHAPARRASTIQUE, S.A DE C.V., LA MAGDALENA, S.A DE C.V. E INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, S.A", por un monto de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, en el cual la Contratista se compromete a brindar el servicio de continuidad a los juicios de recuperación de los créditos otorgados a los distintos deudores de la cartera de ingenios, para el plazo contado desde el uno de febrero de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **II)AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA:** Con el objeto de continuar recibiendo el Servicio contratado, y en vista de la buena experiencia obtenida con el contratista en el cumplimiento del contrato y por mantener las condiciones favorables para la Corporación, la Directora Presidenta de la Corporación, con base a lo establecido en los artículos diecisiete, dieciocho y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, y las atribuciones conferidas por el Consejo Directivo de la Corporación; por medio de Resolución Razonada RR-CERO VEINTE/DOS MIL DIECINUEVE, pronunciada a las catorce horas del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, RESUELVE: Que es procedente, legal y conveniente PRORROGAR EL CONTRATO NÚMERO CERO CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTINUIDAD DE PROCESOS JUDICIALES INICIADOS EN LOS DIFERENTES TRIBUNALES Y EN ETAPAS PROCESALES DIVERSAS, DE LA RECUPERACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CARTERA DE CREDITOS OTORGADOS A LOS ACCIONISTAS DE LOS INGENIOS CHAPARRASTIQUE, S.A DE C.V., LA MAGDALENA, S.A DE C.V. E INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, S.A"; para el plazo de ONCE MESES contados a partir del día UNO DE ENERO DE

DOS MIL VEINTE HASTA EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. **III) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La Contratante y La Contratista ACUERDAN EXPRESAMENTE PRORROGAR EL CONTRATO NÚMERO CERO CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE, ampliando el plazo contractual para los Servicios de continuidad a los juicios de recuperación de los créditos otorgados a los distintos deudores de la cartera de ingenios, para el año dos mil veinte, siendo la nueva redacción del plazo la siguiente: **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo contractual de los servicios contratados se prorroga para el plazo de once meses, contados a partir del día **UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE hasta el TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.** **IV) RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** Las partes ratifican todas y cada una de las condiciones establecidas en las demás cláusulas del contrato original. En fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos la presente Prórroga de Contrato por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.



Licda. Violeta Isabel Saca Vides
Presidenta y Representante Legal
Corporación Salvadoreña de Inversiones


Lic. Ricardo Alfredo Martínez Rivas
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve. Ante mí, **ANA MARÍA CÁCERES SEOANE**, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, de
Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de
con Documento Único de Identidad número
y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES que puede abreviarse CORSAIN, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento ochenta y dos-cero cero uno-uno, personería de la cual doy fe de ser legítima, por haber tener a la vista: a) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de

diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; b) Certificación extendida por el Director Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones y Secretario de la Asamblea de Gobernadores, el día trece de julio de dos mil diecisiete, en la que consta que mediante el Punto Número TRES, Acuerdo Número UNO del Acta Número CIENTO OCHENTA Y SEIS de la Sesión celebrada por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, se nombró como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES, para el período comprendido del día diez de agosto de dos mil diecisiete hasta el día nueve de agosto de dos mil veinte, ambas fechas inclusive; c) Acuerdo Ejecutivo número CUATROCIENTOS SEIS, publicado en el Diario Oficial Número Ciento Treinta y Seis, Tomo Cuatrocientos Dieciséis, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, en el cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES, como Directora Presidenta del Consejo Directivo de la Corporación Salvadoreña de Inversiones CORSAIN, a partir del día diez de agosto de dos mil diecisiete, hasta el día nueve de agosto de dos mil veinte, **d)** Resolución Razonada RR- CERO VEINTE/DOS MIL DIECINUEVE, emitida por la Directora Presidenta de CORSAIN, a las catorce horas del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve; en la que RESUELVE: Que es procedente, legal y conveniente PRORROGAR EL CONTRATO NÚMERO CERO CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE, suscrito con el Licenciado Ricardo Alfredo Martínez Rivas; que en el transcurso de este Instrumento se denominará "**CORSAIN**" o "**El Contratante**" por una parte, y **RICARDO ALFREDO MARTINEZ RIVAS**, de

Abogado, del domicilio de _____ con Documento
Único de Identidad número _____ y
Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su carácter personal; que en el transcurso de este Instrumento se denominará "**El Contratista**"; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas y los conceptos vertidos en la anterior **PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO CERO CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTINUIDAD DE PROCESOS JUDICIALES INICIADOS EN LOS DIFERENTES TRIBUNALES Y EN ETAPAS PROCESALES DIVERSAS, DE LA RECUPERACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CARTERA DE CREDITOS OTORGADOS A LOS ACCIONISTAS DE LOS INGENIOS CHAPARRASTIQUE, S.A DE C.V., LA MAGDALENA, S.A DE C.V. E INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, S.A"**; derivado de la Libre Gestión LG- CERO DOS/DOS MIL DIECINUEVE, para el plazo de ONCE MESES contados a partir del día UNO DE ENERO DE DOS MIL

VEINTE HASTA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, autorizada por medio de Resolución Razonada RR-CERO VEINTE/DOS MIL DIECINUEVE, emitida por la Directora Presidenta de CORSAIN, a las catorce horas del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, la que se registró literalmente bajo los términos siguientes: **""MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado OTORGAR, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y Resolución Razonada RR-CERO VEINTE/DOS MIL DIECINUEVE, emitida por la Directora Presidenta de CORSAIN, a las catorce horas del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve; la presente **PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO CERO CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTINUIDAD DE PROCESOS JUDICIALES INICIADOS EN LOS DIFERENTES TRIBUNALES Y EN ETAPAS PROCESALES DIVERSAS, DE LA RECUPERACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CARTERA DE CREDITOS OTORGADOS A LOS ACCIONISTAS DE LOS INGENIOS CHAPARRASTIQUE, S.A DE C.V., LA MAGDALENA, S.A DE C.V. E INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, S.A"**; derivado de la Libre Gestión LG- CERO DOS/ DOS MIL DIECINUEVE, PARA EL PLAZO DE ONCE MESES a partir del día UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, la que se registró por las cláusulas siguientes: **I) ANTECEDENTES:** A las nueve horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve; ante los oficios notariales de la Licenciada Ana Maria Cáceres Seoane, CORSAIN y La Contratista suscribimos el CONTRATO NÚMERO CERO CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTINUIDAD DE PROCESOS JUDICIALES INICIADOS EN LOS DIFERENTES TRIBUNALES Y EN ETAPAS PROCESALES DIVERSAS, DE LA RECUPERACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CARTERA DE CREDITOS OTORGADOS A LOS ACCIONISTAS DE LOS INGENIOS CHAPARRASTIQUE, S.A DE C.V., LA MAGDALENA, S.A DE C.V. E INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, S.A", por un monto de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, en el cual la Contratista se compromete a brindar el servicio de continuidad a los juicios de recuperación de los créditos otorgados a los distintos deudores de la cartera de ingenios, para el plazo contado desde el día uno de febrero de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

II)AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA: Con el objeto de continuar recibiendo el Servicio contratado, y en vista de la buena experiencia obtenida con el contratista en el cumplimiento del contrato y por mantener las condiciones favorables para la Corporación, la Directora Presidenta de la Corporación, con base a lo establecido en los artículos diecisiete, dieciocho y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, y las atribuciones conferidas por el Consejo Directivo de la Corporación; por medio de Resolución Razonada RR-CERO VEINTE/DOS MIL DIECINUEVE, pronunciada a las catorce horas del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, RESUELVE:



Que es procedente, legal y conveniente PRORROGAR EL CONTRATO NÚMERO CERO CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTINUIDAD DE PROCESOS JUDICIALES INICIADOS EN LOS DIFERENTES TRIBUNALES Y EN ETAPAS PROCESALES DIVERSAS, DE LA RECUPERACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CARTERA DE CREDITOS OTORGADOS A LOS ACCIONISTAS DE LOS INGENIOS CHAPARRASTIQUE, S.A DE C.V., LA MAGDALENA, S.A DE C.V. E INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, S.A"; para el plazo de ONCE MESES contados a partir del día UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE HASTA EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. III) **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La Contratante y La Contratista ACUERDAN EXPRESAMENTE PRORROGAR EL CONTRATO NÚMERO CERO CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE, ampliando el plazo contractual para los Servicios de continuidad a los juicios de recuperación de los créditos otorgados a los distintos deudores de la cartera de ingenios, para el año dos mil veinte, siendo la nueva redacción del plazo la siguiente: **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo contractual de los servicios contratados se prorroga para el plazo de once meses, contados a partir del día **UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE hasta el TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.** IV) **RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** Las partes ratifican todas y cada una de las condiciones establecidas en las demás cláusulas del contrato original."Yo, la suscrita Notario DOY FE que las firmas que anteceden en el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta que consta de tres folios útiles y leído que les hube lo escrito, íntegramente y en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Licda. Violela Isabel Saca Vides
Presidenta Representante Legal
Corporación Salvadoreña de Inversiones


Lic. Ricardo Alfredo Martínez Rivas
Contratista


Licda. Ana María Cáceres Seoane
Notario
